



No. DE CLIENTE _____

CARATULA DEL

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA, Y RECIPROCA, CELEBRADO ENTRE BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. EL ACREDITANTE; _____, EL ACREDITADO.

MONTO DEL CRÉDITO: L. _____

COSTO ANUAL TOTAL: _____ %

CANTIDAD DE CUOTAS: _____

MONTO DE LAS CUOTAS: L. _____

PLAZO _____

Tasa de interés moratoria, (Por incumplimiento) **24%**, anual sobre la cuota vencida y no pagada.

“AL SER EL CRÉDITO DE TASA VARIABLE LOS INTERESES Y LAS CUOTAS PUEDEN AUMENTAR.”

“Incumplir sus obligaciones le genera, mayores costos, y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgo Privadas o en la Central de Información Crediticia.”

Saldo total de la Deuda Asumida por **EL ACREDITADO**, es de L. _____.

Se amortizará mediante el pago de _____ cuotas mensuales, niveladas y consecutivas de capital e interés cada una con valor de _____ (L. _____).

Se Anexa el Plan de Pago.

El Mecanismo De Cobro Extrajudicial A Implementar En Caso De Entrar En Mora El Deudor: En caso de mora, **BANHCAFE** podrá efectuar cobros extrajudiciales al **ACREDITADO**, las gestiones de cobro por mora podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas al teléfono fijo o móvil. Cuando **EL ACREDITADO** sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Las Comisiones y cargos se detallan en el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados** del Banco, el cual forma parte integral de este contrato; recibiendo el **ACREDITADO** copia del mismo. Los honorarios se aplicarán de acuerdo a los Aranceles Profesionales.

Acciones Jurídicas Que Podrán Interponer BANHCAFE En Contra Del Acreditado En El Evento De Que Incumpla Con Las Condiciones De Pago De La Deuda: Si el **ACREDITADO** estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente **AL ACREDITADO** el pago de lo adeudado más intereses y costas.



CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA, Y RECIPROCA.

Nosotros, _____, Mayor de edad, hondureño, (profesión u oficio), (estado civil) (Nacionalidad), del domicilio de....., en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número _____ y Registro Tributario Nacional Número: _____,; compareciendo en mi condición personal, en adelante referido indistintamente como "EL ACREDITADO" o "DEUDOR GARANTE" Y _____, mayor de edad, (estado civil nacionalidad, profesión u oficio) del domicilio de _____, con Tarjeta de Identidad número _____; compareciendo en mi condición de _____ del BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE), Institución Financiera del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyo Contrato Societario y Estatutos Sociales fueron aprobados mediante la Resolución No.129/08-02-2005 (CIENTO VEINTINUEVE PLECA CERO OCHO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL CINCO), emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en aplicación de la disposición contenida en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley del Sistema Financiero, inscrita la certificación correspondiente con el número setenta y tres (73) del tomo cuatrocientos catorce (414) trasladado a Matrícula número 36814 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés Asociado al Instituto de la Propiedad.- Con Registro Tributario Nacional número _____. Acreditando mi representación y facultades en el testimonio del Instrumento número _____ () de fecha _____ autorizado en la ciudad de _____, por el Notario _____ inscrito con el número ____ (____) del tomo _____ (____), del Registro anteriormente citado; por lo que por este medio hacemos constar que hemos celebrado un Contrato, según las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** El señor(a) _____ manifiesta: que mediante Resolución de Crédito Número _____, EL BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFÉ), le aprobó una apertura de Crédito Simple por la suma de _____ (L. _____) el cual se registrará por las siguientes condiciones: a) El crédito será destinado para: _____. b) El plazo es de _____ contados a partir de la firma del presente documento. c) Interés: El capital, objeto del préstamo devengará un interés del por ciento (....%) anual sobre el saldo del mismo. (EN CASO DE QUE EL PLAZO SEA MAYOR A UN AÑO) No obstante, dicha tasa será revisable el día quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año del plazo del crédito que aquí se contrata, o el día hábil previo, y modificada por el BANCO, los días uno (1) de abril, uno (1) de julio, uno (1) de octubre y uno (1) de enero de cada uno de los años de vigencia del contrato, de acuerdo a las variaciones que sean aplicables. Sirviendo como base para su

revisión y eventual modificación la variación de la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como “Tasa de Interés Pactadas sobre Depósitos a Término por Vencimiento y Monto del Sistema Bancario Comercial en Moneda Nacional en el Mes, totales promedios consolidados”. Si por cualquier circunstancia, a las fechas de revisión, la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior tuviera la última publicación una antigüedad de más de noventa (90) días, podrá usarse como tasa de referencia, el “Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional para depósitos a plazo del Sistema Financiero Nacional”, publicado por el Banco Central de Honduras, disponibles en la fecha más cercana a las fechas de revisión de la tasa de interés antes señaladas. En caso de que el Banco determine modificar la tasa de interés lo comunicará al Prestatario, con 15 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, publicando la tasa de referencia que corresponda aplicar según el mes, al contrato que aquí se formaliza.- La publicación se hará en dos (2) diarios de circulación nacional, en la página web del Banco y en sus Agencias. Sin embargo, EL ACREDITADO, acepta que la tasa de interés que devengará este préstamo, en ningún caso, podrá ser menor en un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (0.25%) a la tasa de interés inicialmente pactada en este contrato, todo lo cual queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptado por ambas partes. d) EL ACREDITADO pagará una COMISIÓN POR DESEMBOLSO de _____ (L. _____) calculada en base al ____% del monto aprobado; más la cantidad de _____, (L. _____) en concepto de reembolso de los GASTOS ADMINISTRATIVOS incurridos por el Banco en el trámite y formalización del crédito según tarifa conocida por las partes; PRIMA POR CONCEPTO DE GARANTÍA RECÍPROCA: _____, (L. _____), calculado en base al ____% del valor garantizado por la sociedad CONFIANZA SA-FGR., más la cantidad de _____ LEMPIRAS (L. _____), que corresponde al valor de (1) Acción pagado a la sociedad CONFIANZA SA- FGR. Siendo el COSTO ANUAL TOTAL del préstamo _____ por ciento (____ %). e) El préstamo se amortizará mediante el pago de _____ (_____) cuotas mensuales, niveladas y consecutivas de capital e interés cada una con valor de _____ (L. _____). f) El préstamo se acreditará, de acuerdo a la disponibilidad que tenga el BANCO mediante crédito a la Cuenta No. _____ que tiene abierta en BANHCAFE. g) Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses, el crédito caerá en mora sin necesidad de requerimiento alguno y dará derecho AL ACREDITANTE a cargar un 24% (veinticuatro por ciento) anual sobre la cuota vencida y no pagada y a iniciar gestiones extrajudiciales de cobro a EL ACREDITADO. El costo de las gestiones de cobro, indicado en el cuadro de comisiones establecido por el Banco y conocido por el ACREDITADO, será a cargo de este.- Las gestiones podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas AL ACREDITADO a su teléfono fijo o móvil. Cuando el ACREDITADO sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Si el ACREDITADO estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el

Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente el pago de lo adeudado más intereses y costas. El proceso judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses ni el cálculo de los intereses moratorios. h) Es expresamente convenido por las partes que los pagos de las cuotas del préstamo, los hará EL ACREDITADO únicamente en las Oficinas, agencias o ventanillas del ACREDITANTE, a nivel nacional. Si el ACREDITADO autoriza a un tercero para que haga los pagos de esta obligación y éste no entera los valores correspondientes al Banco, el ACREDITANTE no tendrá ninguna responsabilidad por ese hecho. i) EL ACREDITADO, además, se obliga a: A) suscribir un seguro de SALDO DE DEUDA por una suma no menor al monto del crédito, a fin de garantizar a BANHCAFE que en caso de fallecer, recibirá, a esa fecha, el pago del saldo de las obligaciones que por este acto contrae y que estén vigentes al momento de acaecer el riesgo.- B) Un SEGURO DE DAÑOS sobre el bien que garantizan las obligaciones que aquí ha adquirido, por una suma no menor de _____ Lempiras (L. _____.00). El monto de la cobertura de los seguros de saldo de deuda y de daños referidas, a opción de BANHCAFE, podrán rebajarse anualmente, a fin de que cubra el monto real de las obligaciones existentes al inicio de cada año del aniversario de la vigencia de éste Contrato, contado a partir de su fecha de suscripción. j) El valor anual de los seguros indicados en el literal anterior, serán pagados por EL ACREDITADO, mediante la inclusión, de la proporción que corresponda, en la cuota establecida para el pago de las obligaciones que aquí se formalizan. El pago del valor que corresponda a la prima del primer año de vigencia del seguro, se hará al momento de la suscripción de este contrato. k) Los seguros indicados, deberán ser endosados irrevocablemente a favor de BANHCAFE, como primer y privilegiado beneficiario, designación que no podrá revocarse ni cancelarse, salvo consentimiento del BANCO, manifestado por escrito.- En el caso de acaecer el riesgo asegurado, BANHCAFE percibirá el monto total del seguro y lo aplicará a la cancelación de cualquier saldo que existiera a la fecha a cargo de EL ACREDITADO, aunque la obligación no sea de plazo vencido.- En la eventualidad de resultar algún saldo a favor de EL ACREDITADO, el mismo será entregado a quien corresponda.- EL ACREDITADO deberá formalizar los contratos de seguros indicados, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de este contrato o del requerimiento que se le haga por parte de BANHCAFE para ello y de no hacerlo, lo podrá hacer el BANCO, cargando AL ACREDITADO, el costo de tal suscripción.- Es expresamente convenido por las partes que otorgan este contrato, que BANHCAFE no está obligado a suscribir el contrato de seguro de que se ha hecho mérito, ni a solicitar la emisión de la póliza correspondientes sino lo hiciere EL ACREDITADO y que EL BANCO no incurre en responsabilidad alguna si hace o no hace gestiones a este respecto. l) EL ACREDITADO podrá cumplir esta condición, endosando a favor del BANCO un seguro de la misma naturaleza y monto del que se indica, que sea aceptable para el BANCO. A este respecto, y en caso de que el plazo del crédito sea mayor de un año, el acreditado deberá comprobar a satisfacción del Banco, que ha cancelado el valor de la prima correspondiente.- De no comprobarlo, a más tardar

treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, EL BANCO podrá optar, bien por suscribir el seguro, en los mismos términos y condiciones en cuanto a su responsabilidad a este respecto que antes se han establecido, por cuenta del acreditado o bien, por declarar vencida la obligación y exigir el pago del capital, intereses y demás cargos que hubiere. m) EL ACREDITADO, afirman que los documentos, declaraciones, reportes y Estados Financieros presentados AL ACREDITANTE y que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito son correctas de manera que cualquier ocultamiento de información relevante, inexactitud o error en su presentación o formulación en los mismos que sea del conocimiento de EL ACREDITANTE dará lugar para dar por terminado este Contrato antes del vencimiento y exigir el pago de lo adeudado. n) EL ACREDITANTE queda autorizado para debitar de cualquier cuenta de depósito que EL ACREDITADO tenga en EL ACREDITANTE, el importe de las amortizaciones de capital e intereses a su respectivo vencimiento, obligándose aquel, en consecuencia, a mantener la provisión de fondos necesarios para tal fin. o) En caso de contravención o de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, dará derecho AL ACREDITANTE para dar por vencida anticipadamente la obligación a cargo de EL ACREDITADO y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de lo adeudado con sus intereses y costas. En el caso previsto en este párrafo, el monto total de la obligación vencida por concepto de principal e intereses, se hará constar en un Estado de Cuenta cuyo documento original, Certificado por el contador de BANHCAFE, hará fe en el juicio y constituirá título ejecutivo al tenor de lo que dispone el art. 166 de la Ley del Sistema Financiero. p) Para todos los efectos de este contrato se somete a los juzgados y tribunales de esta jurisdicción. q) Es convenido que la aceptación de la garantía que se constituye, no implica por parte de EL ACREDITANTE la obligación de otorgar créditos o efectuar otras operaciones que se soliciten puesto que la autorización de créditos es una potestad exclusiva de EL ACREDITANTE. r) EL ACREDITADO autoriza AL ACREDITANTE para que en caso de mora pueda efectuar requerimientos y cobranzas judiciales y extrajudiciales a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas pendientes y exigibles a su favor. De igual manera autoriza EL ACREDITANTE para acreditar a la deuda todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas, hasta la completa cancelación de la obligación, quedando desde luego EL ACREDITANTE obligado a reembolsar a EL ACREDITADO el remanente si lo hubiere. Para todos los efectos de lo anteriormente pactado faculta AL ACREDITANTE para imponerse por medio de sus Auditores los Estados Financieros de EL ACREDITADO y para determinar entre los documentos de crédito que obran en su poder aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere esta cláusula.- Tratándose de crédito amparados en documentos públicos, o privados en títulos valores EL ACREDITADO, se obliga a ceder o endosar en procuración a favor DEL ACREDITANTE los documentos de créditos relacionados. s) CUADRO DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR BANHCAFE. Es el documento mediante el cual BANHCAFE, da a conocer el detalle de todos las tarifas, cargos y comisiones

aplicables al contrato aquí celebrado que forma parte del mismo y que el ACREDITADO recibe copia. t) El ACREDITADO se comprometen a entregar a BANHCAFÉ, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido solicitado por escrito de parte del ACREDITANTE, cualquier información relacionada con el crédito o con la situación financiera del ACREDITADO a juicio del ACREDITANTE, cualquier demora después de vencido el plazo, le dará derecho a incrementar hasta en un seis por ciento (6%) a la tasa de interés del préstamo. Este aumento, estará vigente mientras el ACREDITADO no entregue la información. u) El ACREDITADO autoriza a BANHCAFÉ para que, de llevar contabilidad, pueda revisar sus libros de contabilidad cuando lo considere conveniente. Asimismo, autoriza a BANHCAFÉ para que solicite a otros Bancos o a cualquier otra fuente pública o privada, información contable y financiera referente al ACREDITADO que a juicio del Banco considere procedente en relación con este crédito. v) **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Es convenido por las partes que EL ACREDITANTE podrá dar en cualquier tiempo por terminado este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: 1) Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses. 2) Cuando EL ACREDITADO incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato. 3) Si a juicio exclusivo del ACREDITANTE, éste considera que la solvencia, posición financiera, capacidad de pago, estabilidad crediticia y demás circunstancias particulares del ACREDITADO se han modificado, con relación a esta fecha, podrá dar por vencida la obligación que aquí se formaliza y exigir el pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos, incluidos en estos las costas procesales y personales en que EL ACREDITANTE hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, condición que EL ACREDITADO acepta incondicionalmente. 4) En caso de constar que la información suministrada no esta completa, no sea veraz, integra o confiable. 5) En caso que EL ACREDITADO resulte involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros y al Lavado de Activos, y financiamiento al terrorismo o que se encuentre tipificadas como delitos en las leyes del país. x) **EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA QUE EL ACREDITADO, INTERPONGA RECLAMO:** Cancelada la obligación EL ACREDITADO, tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de cancelación de acuerdo con el artículo 1707 del Código de Comercio. y) **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de que EL BANCO realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicará a EL ACREDITADO, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en su página web y en sus áreas de atención y servicio al público y en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **SEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL ACREDITADO:** a) Informar por escrito a BANHCAFÉ, en caso de ser o llegar a ser contribuyente de los Estados Unidos de Norte América, obligándose a presentar la información y documentación requerida por el Banco por ser contribuyente bajo la

Ley de Renta de dicho Estado. b) Declara que actúa por sí, y que se obliga a llenar los formularios establecidos por los Entes Reguladores y presentar al Banco los documentos que le sean requeridos. **TERCERO:** Manifiesta el señor (a) _____ DEUDOR GARANTE, en su condición..... : Que por este acto **CONSTITUYE PRENDA EN PRIMER GRADO SIN DESPLAZAMIENTO** sobre los bienes, que son de su única y exclusiva propiedad y que se describen a continuación: (a)____, b)____, c)____. Ambas partes pactan, que en caso de mora que el Banco ejecute la garantía de acuerdo a los artículos 55 al 61 de la Ley de Garantías Mobiliarias. Así mismo autoriza expresamente a BANHCAFE, para inscribir el contrato o una versión resumida del mismo, conjuntamente con el formulario registral en el registro correspondiente, por lo que a este fin conviene que el precio base para el bien descrito en el Inciso a) la suma de L. _____ (_____), para el b) la suma L. _____(_____), para el c) la suma de L. _____ (_____), asimismo es entendido que para la ejecución de las garantías el acreedor queda plenamente autorizado para exigir del depositario de la prenda, su entrega antes de la subasta, así como para acceder al local en donde los bienes gravados se encuentren y recuperar sin ninguna otra formalidad, la posesión física de los mismos. **CUARTO:** Manifiesta el señor (a) _____ DEUDOR GARANTE, en su condición.....: Que por este acto se constituye como Depositario Ad-honorem de los bienes muebles dados en prenda asumiendo las responsabilidades civiles y penales inherentes al cargo. **QUINTO:** **GARANTIA CON FONDOS RECÍPROCOS.** 1) Es del conocimiento y aceptado por el ACREDITADO que CONFIANZA SA-FGR, es una sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 2) Son **SOCIOS BENEFICIARIOS:** Las personas naturales o jurídicas que participen en el capital social de una Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca y que por tal razón acceder a los servicios que preste la misma conforme a los objetivos específicos de la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca Para la Promoción de las Mipymes, Vivienda Social Y Educación Técnica-Profesional y sus Reglamentos. 3) El Socio Beneficiario, podrá requerir el valor del reembolso de las acciones que le pertenezcan, siempre y cuando haya cancelado totalmente las obligaciones por medio de las cuales la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca le otorgó la Garantía a su favor y no implique reducción del capital mínimo requerido ni del número mínimo de socios. El importe del reembolso será el menor valor entre el valor contable de las acciones aportadas y el valor nominal. Las reservas y superávit pertenecen a la sociedad CONFIANZA SA y sobre ellas ningún socio que se retire de la misma tendrá derechos, ni podrá solicitar su reembolso. 4) EL ACREDITADO, entienden y aceptan que la Garantía con Fondos Recíprocos, emitida por CONFIANZA SA, garantiza hasta el 50%, del préstamo otorgado. Los abonos a capital efectuados por EL ACREDITADO disminuirán el valor de la Garantía en una cuantía equivalente al valor de los abonos multiplicado por el porcentaje de cobertura del programa garantizado. 5) Es convenido y aceptado por EL ACREDITADO, que en caso de mora,

el ACREDITANTE efectuará acciones de cobro extrajudicial y judicial al ACREDITADO, antes de la ejecución de la Garantía con Fondos Recíprocos, emitida por la sociedad CONFIANZA SA. EL ACREDITADO, entienden y aceptan que el documento titulado “Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales”, forma parte integral de este contrato, recibiendo copia del mismo. **SEXTO: LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.** Las Partes convienen que además de las condiciones que anteceden, este contrato se registrará en lo aplicable por las disposiciones del Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, Reglamentos, Resoluciones y Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley Especial Contra el Lavado de Activos, y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca Para la Promoción de las Mipymes, Vivienda Social Y Educación Técnica-Profesional y sus reglamentos, el Reglamentos de Garantías y políticas emitidas por la sociedad CONFIANZA SA –FGR, así como sus Reglamentos, Normativas y las políticas de BANHCAFE. **SEPTIMO:** Las partes señalan y establecen como sus direcciones para recibir cualquier tipo correspondencia que deba cruzarse entre ellas, las siguientes: EL ACREDITADO: _____ EL BANCO: En el Barrio Lempira, tercera (3ra) Avenida, nueve (9) y diez (10) calle, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. En consecuencia, cualquier comunicación escrita enviada o entregada en las direcciones indicadas, se entenderá como entregada o recibida por la parte a la cual se envía. Estas direcciones no podrán ser cambiadas sin la previa autorización o aceptación de la otra parte, manifestada por escrito. **OCTAVO:** El señor _____ en la condición en que actúa dice: Que es cierto todo lo expresado por el señor (a) _____ en su condición ya indicada y que acepta la garantía prenda constituida a favor de su representado por el señor (a) _____, así como la constitución de este como Depositario Adhorem de la prenda, por ser así lo convenido entre las partes que otorgan este contrato. En fe de lo cual se firma el presente contrato, recibiendo el ACREDITADO una copia de igual valor y el cuadro de Tarifas Por Servicios y Productos Prestados, vigente a la fecha, y el Cronograma que contiene el Plan de Pagos. En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil _____.

(NOMBRE DEUDOR)

BANHCAFÉ